podrá ser notificado –por única vez– en formato papel en el domicilio registrado en el documento nacional de identidad.

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Este Supremo Tribunal Electoral, en ejercicio de la función jurisdiccional que le ha conferido la Norma Fundamental (ver SN 1.1.), debe pronunciarse sobre si corresponde o no dejar sin efecto la credencial otorgada al señor regidor como consecuencia de la declaración de la vacancia de su cargo.

2.2. Antes de expedir la credencial a la nueva autoridad (ver SN 1.2.), este órgano electoral debe verificar la legalidad del procedimiento de vacancia desarrollado en la instancia administrativa –ante el concejo municipal– y constatar si este se efectuó observando los derechos y las garantías inherentes a este.

2.3. En el presente caso, se tiene que, por medio del Acuerdo de Concejo Nº041-2024-MDM/A, del 17 de octubre de 2024, el Concejo Distrital de Mosoc Llacta declaró la vacancia del señor regidor por la causal señalada en el numeral 3 del artículo 22 de la LOM (ver SN 1.3.).

2.4. De la documentación remitida por el señor alcalde, se observa lo siguiente:

a) Cargo de la Notificación Nro. 02-2024-MDM/A, del 4 de octubre de 2024, dirigida al señor regidor a efectos de que asista a la sesión extraordinaria programada para el 16 del citado mes y año para tratar el pedido de vacancia formulado en su contra, quien de manera personal la recibió en su domicilio y consignó su firma, nombre y apellidos y documento nacional de identidad (DNI), asimismo, se advierte la fecha y hora de recepción.

b) Acta de Sesión Extraordinaria Nº002-2024-MDM/A del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta, del 16 de octubre de 2024, en la cual se aprobó la vacancia del señor regidor.

c) Acuerdo de Concejo Nº041-2024-MDM/A, del 17 de octubre de 2024, con el cual se formalizó la decisión adoptada en dicha sesión extraordinaria.

d) Cargo de la Notificación Nro. 01-2024-MDM/A, del 18 de octubre de 2024, dirigida al señor regidor, con la cual se le notificó el acta de sesión extraordinaria y el referido acuerdo de concejo, verificándose que fue recibida, el 20 de noviembre de 2024, por doña Cilia Choque Sama, quien consignó su DNI y firma. Cabe precisar que quien recibió dicha notificación es la madre del señor regidor, dato que fue corroborado con la consulta en línea del DNI de este, realizada en el portal web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con lo cual se verificó su relación con el señor regidor.

e) A través de la Resolución de Alcaldía Nº0129-2025-A-MDM/A, del 30 de junio de 2025, se resolvió declarar consentido el Acuerdo de Concejo Nº041-2024-MDM/A, del 17 de octubre de 2024, debido a que no se interpuso recurso de apelación contra dicho pronunciamiento.

2.5. De la revisión de la documentación detallada en el considerando anterior, se verifica que las notificaciones señaladas en los literales a y d cumplen con las formalidades determinadas en el TUO de la LPAG (ver SN 1.7. y 1.8.).

2.6. Por consiguiente, al verificarse que se respetó el derecho a la impugnación del señor regidor, conforme lo determina la LOM y las formalidades que dispone el TUO de la LPAG (ver SN 1.4., 1.7. y 1.8.), corresponde a este Supremo Tribunal Electoral, en atención a lo previsto en el artículo 24 de la LOM (ver SN 1.5.), dejar sin efecto la credencial que le fue otorgada.

2.7. En ese sentido, se debe convocar a don Kevin Fernando Flórez Choque, identificado con DNI Nº48426576, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Regional Inka Pachakuteq, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mosoc Llacta, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo, por el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

2.8. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 24 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Canchis, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2.9. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (ver SN 1.9.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a don Yoel Flórez Choque como regidor del Concejo Distrital de Mosoc Llacta, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por haber incurrido en la causal de vacancia, prevista en el numeral 3 del artículo 22 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. CONVOCAR a don Kevin Fernando Flórez Choque, identificado con DNI Nº48426576, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mosoc Llacta, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

3. PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica, aprobado con la Resolución Nº117-2025-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

[1] Aprobado mediante la Resolución Nº117-2025-JNE, publicada el 19 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano.

2422536-1

Modifican el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para Procesos Electorales

RESOLUCIÓN Nº 0305-2025-JNE

Lima, 17 de julio de 2025

VISTO: El Informe Nº 000004-2025-GG/JNE, del 16 de julio de 2025, de la Gerencia General; y el Memorando Nº 000040-2025-OGAJ/JNE, del 16 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución Política del Perú establece las atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), entre ellas, administrar justicia en materia electoral, velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral y la fiscalización de la legalidad del ejercicio del sufragio, así como de la realización de los procesos electorales;

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y el artículo 32 de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones establecen que, una vez convocado un proceso electoral, el Jurado Nacional de Elecciones procede a conformar a los Jurados Electorales Especiales, que son órganos temporales que imparten justicia electoral en primera instancia en el ámbito de la competencia territorial que se les asigne;

Que, los literales l y z del artículo 5 de la Ley Nº 26486, en concordancia con la norma constitucional, disponen que corresponde a esta entidad, dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento, así como las de ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia, conforme a las normas vigentes;

Que, conforme lo previsto por el artículo 36 de la Ley Nº 26486 los Jurados Electorales Especiales, por tratarse de órganos electorales jurisdiccionales temporales, requieren de disposiciones reglamentarias conducentes a organizar su instalación, administración y cierre de manera uniforme, en esa línea con Resolución Nº 0162-2025-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para Procesos Electorales, que incluyen disposiciones que regulan su funcionamiento, las cuales están orientadas a mejorar la eficiencia en la administración de sus recursos y la optimización de su gestión;

Que, mediante la Resolución Nº 108-2025-P/JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de junio de 2025, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobándose asimismo su Texto Integrado, precisándose algunas funciones de las unidades de organización de la entidad respectivas, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, en razón de estos cambios normativos, con el Informe Nº 000004-2025-GG/JNE, complementado con el Memorando Nº 000040-2025-OGAJ/JNE, la Gerencia General consolida los aportes remitidos por la Oficina General de Administración y sus unidades orgánicas; y presenta el proyecto de modificación del Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para Procesos Electorales, propuesta que fundamentalmente precisa algunas específicas actividades relacionadas con la gestión de la administración de los Jurados Electorales Especiales, incluyendo la actualización de la base normativa y la adecuación de las siglas y denominaciones con motivo de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado con Resolución Nº 108-2025-P/JNE y la Resolución Nº 109-2025-P/JNE, que aprueba el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización del Jurado Nacional de Elecciones;

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. **DISPONER** las modificaciones en el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución Nº 0162-2025-JNE, así como su Anexo 1, conforme al siguiente detalle, el cual forma parte de la presente resolución:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS JURADOS ELECTORALES ESPECIALES PARA PROCESOS ELECTORALES

ÍNDICE

(…)
8.6 Del Coordinador de Gestión de Administración del Jurado Electoral Especial

8.6.1 Coordinación de Gestión de Administración
8.6.2 Actividades del Coordinador de Gestión de Administración
(…)

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS JURADOS ELECTORALES ESPECIALES PARA PROCESOS ELECTORALES

(…)

3. BASE NORMATIVA

(…)
3.10 Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
(…)
3.20 Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
3.21 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
3.22 Resolución Nº 461-2013-JNE, que precisa aspectos referidos al ámbito territorial, en el cual el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil debe seleccionar a los ciudadanos posibles miembros de un Jurado Electoral Especial
3.23 Resolución Nº 000108-2025-P/JNE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones
3.24 Resolución Nº 000109-2025-P/JNE, que aprueba el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización del Jurado Nacional de Elecciones
3.25 Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 4 de julio de 2013, que precisa la edad límite de los miembros de los Jurados Electorales Especiales
3.26. Resolución Nº 217-2024-DCGI/JNE, que aprueba la Directiva para el registro, presentación, publicación, remisión y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Jurado Nacional de Elecciones
3.27. Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno
3.28. Resolución de Superintendencia Nº 312-2018/SUNAT, que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago
3.29. Resolución de Contraloría Nº 0158-2021-CR, Reglamento para implementar la Ley Nº 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos
3.30. Resolución Administrativa Nº 000462-2024-CE-PJ, que aprueba la Directiva Nº 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001
(…)

5. RESPONSABILIDAD

5.1 Secretaría General
5.2 Gerente de la Gerencia General
5.3 Jefe de la Oficina General de Administración
5.4 Director de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales
5.5 Director de la Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral
5.6 Director de la Dirección Nacional de Estudios, Estrategias y Coordinación Territorial
5.7 Director de la Dirección Nacional de Gestión y Coordinación Territorial
5.8 Jefe de la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental
5.9 Jefe de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen
5.10 Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información
5.11 Jefe de la Oficina de Abastecimiento
5.12 Jefe de la Oficina de Contabilidad
5.13 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
5.14 Jefe de la Oficina de Tesorería
5.15 Jefe de Oficina Desconcentrada
5.16 Presidentes de los Jurados Electorales Especiales

5.17 Miembros de los Jurados Electorales Especiales
5.18 Gestor contable y analistas contables de rendiciones de cuentas del Jurado Nacional de Elecciones
5.19 Personas que prestan servicios en los Jurados Electorales Especiales

6. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

6.1 Abreviaturas

CGA: Coordinador de Gestión de Administración del Jurado Electoral Especial
DEE: Dirección de Estrategias Electorales
DGCT: Dirección de Gestión y Coordinación Territorial
DJHV: Declaración Jurada de Hoja de Vida
DNE: Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral
DNEECT: Dirección Nacional de Estudios, Estrategias y Coordinación Territorial
GG: Gerencia General
JEE. Jurado Electoral Especial
(…)
OAUGD: Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental
OD: Oficina Desconcentrada
(…)
OGA: Oficina General de Administración
OGCI: Oficina General de Comunicaciones e Imagen
OGTI: Oficina General de Tecnologías de la Información
PP: Procuraduría Pública
(…)

6.2 Definiciones

(…)
Oficial de seguridad y confianza digital del Jurado Nacional de Elecciones
Es el profesional responsable de planificar, coordinar y controlar la gestión de las políticas, procedimientos y acciones sobre mejora de la seguridad digital en el JNE.
(…)

7.4 Funciones de los Jurados Electorales Especiales

(…)
v. Contratar a los proveedores de apoyo, a través del Coordinador de Gestión de Administración, para la prestación de servicios cuya selección no corresponda al JNE, considerando la estructura del JEE y otras disposiciones del presente reglamento; de acuerdo con su presupuesto, aplicando la normativa vigente sobre contratación e incompatibilidades previstas en la ley, así como las directivas y procedimientos emitidos por el JNE.
(…)

7.7.4.7 (…) En las otras ciudades, la OGA es responsable de disponer las medidas para el diligenciamiento de dicha notificación, contando para ello con el apoyo de las Oficinas Desconcentradas instaladas a nivel nacional.
(…)

8.1.2 Funciones del presidente del Jurado Electoral Especial

El presidente del JEE tiene las siguientes funciones:
(…)
h. Autorizar la programación de las actividades por cada remesa asignada al JEE, de acuerdo con la elaboración planteada por el Coordinador de Gestión de Administración, la cual deberá ser informada a la sede central del JNE.
i. Autorizar todos los gastos que ejecute el JEE, con cargo a las remesas presupuestadas asignadas.
(…)
l. Supervisar internamente el cumplimiento de las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de las personas que conforman la estructura organizacional del JEE.
n. Autorizar, excepcionalmente, las comisiones de servicio en el JEE y validar las actividades realizadas por los comisionados.
(…)

8.6 Del Coordinador de Gestión de Administración del Jurado Electoral Especial

8.6.1 Coordinación de Gestión de Administración
Da cuenta al presidente sobre la ejecución de las actividades administrativas del JEE y, de ser el caso, efectúa los trámites y actividades necesarias para la adecuada gestión del gasto de los fondos que en la modalidad de “encargo” transfiera o remita el JNE, de acuerdo con la normativa vigente y con las normas internas que para tal efecto emita el JNE. El servicio es seleccionado por el JNE.
Previamente al inicio de sus actividades, debe contarse con el correspondiente certificado digital vigente.

8.6.2 Actividades del Coordinador de Gestión de Administración
Son las siguientes:

(…)
b. Elaborar la programación de las actividades por cada remesa asignada al JEE, informando de ello al presidente del JEE y a la sede central del JNE.
c. Realizar las coordinaciones necesarias con Control Patrimonial de la OGA y la Oficina de Abastecimiento para la oportuna contratación del mobiliario del JEE, debiendo informar a la OGA, en el día, de cualquier incumplimiento en que incurran los proveedores respecto de los plazos o condiciones establecidas para la ejecución del servicio. El CGA emite informe favorable de los bienes recibidos, de corresponder, previamente a la conformidad que emite Control Patrimonial de la OGA.
(…)
j. Emitir el informe de conformidad de aquellos servicios contratados por el JEE. En caso de los servicios seleccionados por el JNE, emite el informe favorable, de corresponder, previo a la conformidad de las respectivas áreas usuarias del JNE.
(…)
s. Emitir notas presupuestales y contables mensuales por el SIRC y consolidadas.
(…)

ANEXO 1

FORMATO DE INFORME FINAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL

INFORME FINAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL

DE .....

(…)

2.14. **Voto Informado y Gestión de prevención de conflictos electorales y comunicación**

En esta sección se debe incluir: - Información sobre la recepción de los planes de trabajo enviados por los FIVI. - Información sobre las coordinaciones realizadas con la DNE y los FIVI en la circunscripción correspondiente, precisándose los oficios emitidos y para qué actividades, las mismas que forman parte del Plan Electoral de Educación. - Acciones de coordinación y/o ejecución realizadas para la gestión de prevención de conflictos electorales y de comunicación, en conjunto con la DNEECT.

(…)

2. **PRECISAR** que toda mención de la denominación de las unidades de organización incluida en la Resolución

Nº 0162-2025-JNE debe entenderse sustituida por las siglas y equivalencias establecidas por la Resolución Nº 109-2025-P/JNE.

3. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

2422458-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2211-2025-MP-FN

Lima, 15 de julio de 2025

VISTOS:

El oficio Nº 003420-2025-MP-FN-FSCN-FECCO e informe Nº 00100-2025-MP-FN-OREF-MRUO, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, cursado por la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, se eleva la propuesta en terna para ocupar el cargo de fiscal adjunto provincial en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

De acuerdo con los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 052 y modificada por el artículo único de la Ley Nº 31718, corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley Nº 31718, los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que en caso de vacancia, licencia o impedimento ocupan el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen los requisitos para el nivel que se les designa.

El Tribunal Constitucional ha manifestado en reiterada jurisprudencia que la "(…) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (…)" (STC Nº 2770-2010-PA/TC); asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, caso Casa Nina vs. Perú, determinó que no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria.

En ese sentido, es necesario emitir el resolutivo correspondiente a fin de nombrar al abogado que ocupe provisionalmente el cargo de fiscal adjunto provincial en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada; en atención al marco normativo antes citado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley y según el informe Nº 00100-2025-MP-FN-OREF-MRUO, de fecha 14 de julio de 2025.

Cabe precisar que la plaza a ocupar —con carácter transitorio— corresponde a las creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017.

De conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 052 y modificada por el artículo único de la Ley Nº 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Erick Martín Villa Sulca, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina General de Potencial Humano realice las acciones que correspondan conforme a los alcances de la cláusula undécima del Convenio Colectivo de Trabajo a nivel descentralizado período 2024 - 2025, de fecha 11 de julio de 2024, considerando el régimen laboral al que se encuentra sujeto el abogado mencionado.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Imagen Institucional y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2422531-1

Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2212-2025-MP-FN

Lima, 15 de julio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 003279-2025-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 28 de mayo de 2025, cursado por la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual se eleva la propuesta en terna para ocupar el cargo de fiscal adjunto provincial en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

De acuerdo con los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificada por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como la designación de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, modificada por la Ley